



Resolución Directoral

Miraflores, 02 de Noviembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-018157-001 que contiene el Informe N° 013-2022-DME-HEJCU emitido por la Dirección Médica y el Memorando N° 516-2022-DG-HEJCU de la Dirección General y la Resolución Directoral N° 162-2018-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículo I y II del título preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de la Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, conforme a la Ley N° 29414 que modifica el artículo 29° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que *"El acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado. La información mínima de debe contener la historia clínica se rige por el reglamento de la presente ley. El establecimiento de salud queda obligado a proporcionar copia de la historia clínica al paciente en caso de que este o su representante lo solicite. El interesado asume el costo que supone el pedido;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, se aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 265-2018/MINSA, cuyo objetivo es establecer los procedimientos técnicos y administrativos para el manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud;

Que, el numeral 4.1 de la referida NTS, define al Comité Institucional de Historias Clínicas como el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la dirección o jefatura de la IPRESS;

Que, según lo establecido en el numeral 4.2.12 de la referida NTS, la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas en los Hospitales e Institutos Especializados está a cargo de cada IPRESS. Se precisa además, que la formalización de dicho comité se realizará a través de acto resolutorio de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión, y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica), precisándose que el responsable del Área de Registros Médicos será integrante permanente del referido comité.

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2018-DG-HEJCU, de fecha 23 de julio del 2018, se reconformó el Comité de Historias Clínicas - 2018, de este nosocomio;



Con Informe N° 013-2022-DME-HEJCU, de fecha 25 de octubre de 2022, la Dirección Médica solicitó la actualización del acto resolutivo de la referencia en el que conforma el comité de historias clínicas del HEJCU.

Que, estando a lo solicitado y contando con el visado del Director Médico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 673-2022/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR, el Comité de Historias Clínicas del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores.

Director Médico	Presidente
Jefe del Departamento de Traumatología	Integrante
Jefe del Departamento de Medicina	Integrante
Jefe del Departamento de Cirugía	Integrante
Jefe del Departamento de Neurocirugía	Integrante
Jefe del Departamento de Anestesiología	Integrante
Jefa de la Oficina de Calidad	Integrante
Jefe de la Oficina de Estadística e Informática	Integrante
Jefa del Departamento de Enfermería	Integrante



ARTICULO 2.- NOTIFICAR a cada uno de los integrantes la presente resolución, el cual desempeñaran las funciones asignadas sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente viene desarrollando



ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
.....
DR. RAUL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 DME. 7675

RHC/CLHAQ/JCPN/smes

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. de Comunicaciones
- Interesados (comité) (9)
- Archivo.